INFORME: Señor Juez, la abogada Victoria Eugenia Ramírez Quiroz, quien venía actuando dentro del proceso como apoderada de la parte demandada, presenta escrito solicitando a este Despacho que se diera inicio al incidente de regulación de honorarios, pues denuncia que su mandante nunca le notificó la revocatoria ni le ha cancelado ninguna contraprestación.

Daniel Argumedo
Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio
Demandante	José María Valencia Tejada (Luz Elena Duque Galvis, como nueva propietaria)
Demandada	Patricia Elena Quesada Guerrero
Radicado No.	05001-31-03-**005-2012-00351**-00
Asunto	Abre incidente

Visto el informe anterior y estudiada la solicitud, se encuentra que la misma es oportuna en los términos del art. 69 inciso 2° del Código de Procedimiento Civil, al haber sido presentada incluso antes de que profiriera el auto que reconoció poder al nuevo abogado y, en consecuencia, se admitiera la revocatoria del mandato a ella conferido.

Por lo anterior, este Despacho resuelve admitir el incidente de regulación de honorarios en contra de la parte demandada, señora Patricia Elena Quesada Guerrero, y así mismo ordena impartirle trámite reglado en los artículos 135 y siguientes del CPC. La parte demandada cuenta con el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto para que rinda contestación y solicite las pruebas que pretenda hacer valer (art. 137 ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

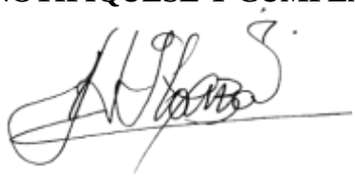

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __30_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy __1___ de __9_____ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria